GAD MUNICIPAL EL CHACO
Pueblo Mágico del Ecuador

TÉCNICO Nro. UATH-2025-0122

INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.

Fecha: 2025/07/08

Código: DINARP-0031

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

1. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. GADMCH-UATH-2025-1609-MEM de fecha 02 de Julio de 2025, se informó respecto a la reconsideración y validación de requisitos mínimos en el proceso de concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección del Registrador de la Propiedad del cantón El Chaco.

Con Memorando N° GADMCH-ALMCH-2025-2971-MEM de fecha 02 de julio de 2025, suscrito por el Ab. Oscar De La Cruz, Alcalde, informa respecto a las reconsideración a la verificación y validación de requisitos mínimos en el Proceso de concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección del Registrador de la Propiedad del cantón El Chaco y dispone se sirvan evaluar las reconsideración interpuesta por la postulante en función de las responsabilidades determinadas como parte del Tribunal de Apelaciones.

Mediante Convocatoria N° 005-UATH-2025, se realizó la convocatoria a los miembros del Tribunal de Apelaciones con la finalidad de realizar la evaluación de las reconsideraciones interpuestas por los postulantes del concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación del Registrador de la Propiedad y Mercantil del G.A.D. Municipal del cantón El Chaco.

Con Memorando N° GADMCH-PS-2025-0250-MEM de fecha 07 de julio de 2025, el Tribunal de Apelaciones remite el Informe de Reconsideración a la verificación, validación de requisitos mínimos en el proceso de concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección del Registrador de la Propiedad del cantón El Chaco.

Mediante Memorando N° GADMCH-ALMCH-2025-3042-MEM de fecha 07 de julio de 2025, suscrito por el Ab. Oscar De La Cruz, Alcalde remite el informe de Reconsideración a la verificación, validación de requisitos mínimos en el proceso de concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección del Registrador de la Propiedad del cantón El Chaco, para su respectiva publicación.

Con Memorando N° GADMCH-UTH-2025-0650-MEM de fecha 07 de julio de 2025 suscrito por la ingeniera Maricela Toapanta Lara, Coordinadora de Talento Humano, solicita la publicación de informe de Reconsideración a la verificación, validación de requisitos mínimos en el proceso de concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección del Registrador de la Propiedad del cantón El Chaco, en la página web institucional de conformidad a lo que dispone la normativa.

2. BASE LEGAL

Con la RESOLUCIÓN No. 004-NG-DINARP-2022 – SE EXPIDIÓ *"EL INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL" de 16 de agosto de 2022, publicada en el RO 3er S 130 de 19 de agosto de 2022.*

"Art. 22. Requisitos para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, a más de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley de Registro y demás normativa aplicable, deberán cumplir con aquellos establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos.

Art. 23. Documentos necesarios para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de

manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos:

Documentación mínima obligatoria para la postulación

1. *Cédula de ciudadanía vigente (anverso y reverso);*
2. *Papeleta de votación vigente;*
3. *Título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país;*
4. *Documentación que acredite experiencia profesional por un período mínimo de 3 años;*
5. *Certificado vigente al momento de la postulación de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente;*

6. *Declaración juramentada otorgada ante notario público, en la cual deberá declarar:*

a) Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones;

b) Que no tenga sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como por lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; no adeudar pensiones alimenticias; no tener sentencia ejecutoriada por algún delito de abuso sexual, acoso sexual o cualquier tipo violencia de género en el ámbito laboral;

c) Que ha ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas;

d) Que no se encuentra incurso en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

e) Que no posee bienes o capitales de cualquier naturaleza en paraísos fiscales; y,

f) Que cumple con todos los requisitos exigidos para ser Registrador/a de la Propiedad o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, según corresponda.

Documentación opcional que será calificada en la etapa de méritos

7. *Títulos de formación académica de cuarto nivel en Derecho o ciencias de la Administración, tales como: Finanzas, Administración de Empresas, Administración Pública, Gestión de Talento Humano, Contabilidad y Auditoría; o Títulos de formación académica de quinto nivel en Derecho; debidamente registrados en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);*

8. *Certificados laborales que acrediten el tiempo, cargo y/o actividad durante el cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas.*

En el caso de haberse desempeñado como abogado/a en el libre ejercicio profesional, deberá presentar contratos y/o certificados de prestación de servicios en el cual consten los años y actividades desempeñadas; declaraciones al Servicio de Rentas Internas; o Estatutos de conformación del estudio jurídico del que forma parte;

9. *Certificados laborales que acrediten la experiencia especifica en materia registral, el cual deberá señalar el tiempo, cargo y/o actividad durante la cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas;*

10. *Diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que acredite su participación en cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación en Derecho o como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos en materia registral e instituciones de educación superior, mismos que deberán haber sido obtenidos en un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno;*

11. *Diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que acredite su participación en cursos,*

seminarios, talleres y demás eventos de capacitación en materia registral o como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos e instituciones de educación superior, mismos que deberán haber sido obtenidos en un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno;

12. En caso de haber desempeñado la docencia universitaria en Derecho, certificado emitido por la Institución de Educación Superior en el que se detalle el tiempo durante el cual ha desempeñado o viene desempeñando la docencia universitaria;

13. En caso de haber publicado obras jurídicas como autor/a o coautor/a, copia de la hoja de créditos en la que conste los derechos de autor y código ISBN, o de revista con código ISSN;

14. En caso de haber publicado artículos relacionados con las ciencias jurídicas en revistas jurídicas, en revistas de naturaleza distinta al derecho, publicaciones en línea o publicaciones indexadas; copia de la portada de la revista y del artículo publicado por el/la postulante, y;

15. Certificados y demás documentos que acrediten su condición de sujeto de acción afirmativa, en caso de haberla.

La documentación que contenga añadiduras, tachones o enmendaduras no será considerada en ninguna de las fases del concurso público de méritos y oposición.

Art. 24. Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.

Mientras dure el procedimiento, los/as postulantes tienen la obligación de revisar constantemente la Plataforma Tecnológica de Concursos, el correo electrónico en el que recibirán notificaciones, así como las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Art. 25. Cierre de postulaciones. - Una vez que la persona interesada en postularse ingresó la información y subió los documentos escaneados, dentro del plazo establecido para dicha finalidad de acuerdo al cronograma aprobado, deberá cerrar y grabar su postulación en la Plataforma Tecnológica de Concursos a fin de que se habilite su participación. En caso de que la persona no realizare su postulación en el plazo previsto, no suba la documentación mínima requerida a la plataforma, o no cumpla los requisitos para el cargo, quedará excluido/a del concurso.

La Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través del/la Administrador/ra del Concurso deberá publicar en la Plataforma Tecnológica de Concursos y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, el listado de los/as ciudadanos/as que se hubiesen postulado, con el objeto de garantizar el principio de publicidad e impugnación ciudadana y control social.

Art. 26. Verificación y validación de requisitos y documentación de postulación.- Una vez finalizado el plazo de postulación, de acuerdo al cronograma publicado, la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término de seis (6) días, verificará y validará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las bases del concurso, así como constatará que los/as postulantes no se encuentren incursos en ninguna inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un cargo público en general y del cargo al que se postula en particular.

Concluida la validación de los requisitos mínimos y constatación de inhabilidades, la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término no mayor de un (1) día, elaborará el informe de verificación y validación de requisitos mínimos, en el cual se deberá hacer constar el listado de los/as postulantes que hayan cumplido los mismos, así como el listado de aquellos/as que no hayan superado esa etapa detallando la causal de su exclusión; dicho informe deberá encontrarse debidamente suscrito por el/la responsable de la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y deberá ser publicado por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, de lo cual se dejará constancia en el respectivo expediente

Art. 27. Reconsideración. - Los/as postulantes podrán solicitar la reconsideración del informe de

verificación y validación de requisitos mínimos a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, en un término no mayor de dos (2) días contados a partir de la notificación realizada a través del correo electrónico señalado al momento de su postulación.

La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma Tecnológica de Concursos, por el aspirante.

Art. 28. Acta de reconsideración. - El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución.

El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos

De la resolución de reconsideración no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Si no existiesen o no se hubieren presentado reconsideraciones dentro de término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a través de la suscripción del acta correspondiente. La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la Administrador/a del Concurso, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos."

"Art. 29. Informe final de cumplimiento de requisitos mínimos.- Resueltas las reconsideraciones propuestas, de acuerdo al artículo 28 del presente Instructivo; la Unidad de Talento Humano o quién haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, elaborará el informe final de cumplimiento de requisitos mínimos en el término de dos (2) días y a través del/la Administrador/a del Concurso deberá publicar el informe final y el listado definitivo de postulantes que avanzan a la siguiente etapa en la Plataforma Tecnológica de Concursos, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos. En caso de considerarlo necesario, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá publicar el listado de postulantes que continúan en el concurso en cualquier otro medio de comunicación que considere pertinente. "

3. DESARROLLO

En cumplimiento a lo señalado en el Art. 28 de la RESOLUCIÓN No. 004-NG-DINARP-2022, en el que indica referente a la actuación del Tribunal de Apelaciones lo siguiente: *"El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución.*

El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos" (…). ", El Tribunal de Apelaciones realizó la evaluación de la reconsideración interpuestas por los postulantes, y como resultado de aquello, emitieron el "***INFORME DE RECONSIDERACIÓN A LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL CHACO."***, del cual se desprende la siguiente información:

NRO.	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO DE RECONSIDERACIÓN	SE ACEPTA O NO LA RECONSIDERACIÓN
1	KAREN AMANDA ARROYO MOLINA	EXPERIENCIA	NO SE ACEPTA

Como se puede visualizar, existió 1 (una) reconsideración interpuestas por la postulante KAREN AMANDA ARROYO MOLINA, de la cual el tribunal de apelaciones acogiéndose a lo establecido en la normativa legal vigente, No aceptó la reconsideración.

Se ha procedido al registro de los resultados en la Plataforma Tecnológica de la DINARP en los tiempos determinados en el cronograma de ejecución del Concurso.

Por lo tanto, se detalla el listado de los postulantes que continúan a la siguiente etapa del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de Registradores/as de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Chaco.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	ALBAN NUÑEZ MARCO RENE	1710681261
2	ANDRADE ROLDAN WALTER WILMER	0602119836
3	ARCENTALES CEDEÑO WAGNER FRANCISCO	1714475264
4	AREVALO NIETO DAVID ALEJANDRO	0105098917
5	CASTILLO GILER CARLOS BRYAN	1718465535
6	CASTRO TORRES LUIS OSWALDO	1003244165
7	CUENCA YAGUANA DAVID OSWALDO	1103321459
8	FIGUEROA OÑA GEOVANNA MARICELA	0704594647
9	FIGUEROA ROBLES JENIFFER PATRICIA	1104533326
10	GIA CORNEJO EZEQUIEL WILLIAN	0102810322
11	GRANDA OVACO ISAIAS GABRIEL	1710960897
12	MONCAYO LUCERO PABLO GONZALO	1803945078
13	MOREIRA MOREIRA ORLANDO ALBERTO	1305906206
14	MORENO CEVALLOS GREGORY ALBERTO	0800847436
15	MORENO SANCHEZ RAMIRO JESUS	0703800896
16	ORTEGA PINO ERIC FABRICIO	1206152835
17	PEREZ ZAMORA GUILLERMO ASAEL	1801725910
18	REYES APUNTE DAVID PATRICIO	1715627863
19	ROMERO MOSCOSO EDMUNDO FABIAN	0702220377
20	ROSAS FUENTES PATRICIO FERNANDO	1002072468
21	ROSERO ROSERO JHON FREDDY	1500975717
22	SARANGO GUAJALA DANNY EDUARDO	1103326789
23	TOAQUIZA DIAZ JHONY MARCELO	1501191116
24	VICENTE PINZON MAXIMO ROLANDO	1102744669
25	ZARRIA QUINAUCHO JUDITH ARACELI	1500650575
26	ZHUNIO IÑIGUEZ EULALIA ELIZABETH	0104792379
27	ZHUNIO ZHUNIO PEDRO RAFAEL	0102448982

4. CONCLUSIONES

Conforme al cronograma aprobado para el desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de Registradores/as de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Chaco, desde el 30 de junio al 01 de julio de 2025 se receptaron 1 reconsideración.

De acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente que regula este proceso, la Unidad de Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco realizó convocatoria al Tribunal de Apelaciones con la finalidad de realizar la evaluación de las reconsideraciones interpuestas por los postulantes.

Una vez realizado la evaluación de las reconsideraciones interpuestas por los postulantes, el Tribunal de Apelaciones resolvió no aceptar la reconsideración, debido a que la postulante no observó lo determinado en los artículos 23 y 24 de la Resolución Nro. 004-NG-DINARP-2022.

Existe un total de veinte y cuatro (27) postulantes que pasan a la siguiente fase de la etapa del concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de Registradores/as de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Chaco.

El presente Informe contiene los parámetros establecidos en el artículo 26 de la Resolución Nro. 004-NG-DINARP-2022 y una vez suscrito será publicado en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en la página web Institucional y se procederá al envío para su publicación a la DINARP.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
EUGENIA MARICELA TOAPANTA LARA
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Eugenia Maricela Toapanta Lara
COORDINADORA DE TALENTO HUMANO